Diez maravedis.

481

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Martinez fustier, D. Pedro garzia de Caceres: D. Domingo frauca Pellicer y D.
Clemente Venzal Assistentes y juntos acordaron lo que se sigue
Viose en este Ayuntamiento una Petizion, del lizdo. D. Joseph Antonio Costa abogado
de los Reales Consejos en nombre y en virtud del poder que tiene de D. Bernardo
Soletto Capitan de la galera Capitana de esta (?) de que haze demostrazion con el Juramento
nezesario, en que dize que dho su parte fue casado y velado en faz de la
Santa Madre yglesia con Dña Maria garzia su muger difunta, de cuyo matrimonio
tubieron y procrearon por su hijo lexitimo a D. Joseph: Abuelos: D. Thomas
D. Juan y Dña Josepha [illegible]: y que para efecto de conduzir al adorno y
[illegible] del dho D. Joseph hijo de su parte, siendo como es nieto y biznieto por la
linea materna de Juan y Thomas garzia vezinos y naturales que fueron desta Ciudad
y teniendo entendido como tiene dho su parte, y dho D. Joseph como es de
nombre, que los dhos Thomas y Juan, Padre y abuelo de la dha Dña Maria
garzia, fueron Personas nobles, hijos dalgo, principales, y por tales havidos y
tenidos y comunmente reputados en esta dha ciudad, a que lo [illegible]
bieron, como en el presente necesita de que conste y se justifique: Suplica a la
Ciudad que respecto de que haviendo sido los dhos de la calidad referida
[illegible], y que ha llegado a noticia de su parte [illegible], es justo le zerhallen [illegible]
escritos y declarados por tales en los padrones que esta Ciudad tiene en su
Archivo, se sirva de mandar que el presente esno. del Ayuntamiento, bea
y reconozca todos los Padrones y que hallandose en ellos algunos [illegible] en
que los dhos Juan y Thomas garzia esten anotados por tales hijos dalgo y
nobles, o que ayan exercido puestos [illegible] de tales, se le de testimonio en
publica forma = y por la Ciudad entendida la dha Petizion, acordo que los
Señores D. Pedro francisco [illegible] D. Juan de [illegible], D. Clemente de la [illegible]
Domingo frauca Pellicer [illegible] en el Archivo con qualquiera de los
presentes escrivanos de Ayuntamiento [illegible] y reconozcan los Padrones y
demas papeles que en el se tiene, y siendo en ellos los dhos Juan y Thomas
garzia, del testimonio de lo que en los dhos Padrones y Papeles constare.

Sobre una Petizion de Diego Carbajal [illegible] clerigo [illegible]
y en nombre de los Beneficiados y clerigos de la parroquia [illegible]
[illegible] en virtud de su poder en que dizen que como consta de las [illegible]
que les [illegible] y [illegible] de la dha forma, se les [illegible]
[illegible] duzientos y [illegible] rs. y [illegible] que importa la [illegible]
[illegible] del [illegible] que [illegible] meses de [illegible] y Juan
Santisima de la [illegible] para [illegible] de [illegible]
[illegible]: suplica a la [illegible] = y entendida [illegible]
que el señor D. Clemente Venzal [illegible], bea y reconozca [illegible]
[illegible] la dha petizion [illegible], y si importan la cantidad que [illegible]
[illegible] Com. [illegible] Conbenga

archivo